



PÁGINA WEB- CARTELERA VIRUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 150-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Causa No. 150-2013-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2013; las 10h40

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el Msc. Patricio Andrade, Director Provincial de la Delegación Electoral de Imbabura, el día 3 de marzo de 2013, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, según lo dispuesto en providencia dictada el 1 de marzo de 2013.

a) Mediante denuncia suscrita por el Msc. Patricio Andrade, Director Provincial de la Delegación Electoral de Imbabura, el día jueves 14 de febrero de 2013, a las 10h15; presentada en contra del Lic. Galo Villegas, Representante Legal de Radio “La Mega”, se puso en conocimiento de este despacho el presunto cometimiento de infracción electoral al haberse emitido criterios políticos a favor de la Organización Política CREO, Lista 21, sin la autorización del Consejo Nacional Electoral.

b) Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa **No. 150-2013-TCE**, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el día 14 de febrero de 2013 (fs. 7 y vlt).

c) Mediante providencia de 7 de marzo de 2013, a las 08h00, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, avocó conocimiento de la causa **No. 152-2013-TCE**.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Jueza Electoral y por corresponder al estado de la causa, **CONSIDERO:**

El artículo 169 de la Constitución de la República establece que *“el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”* (el énfasis no corresponde al texto original).

En criterio concordante, el artículo 72, inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que *“las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso.”*

Por su parte, el artículo 248, inciso primero del mismo cuerpo normativo prevé que *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.”*

Desde este punto de vista, una vez que se ha constatado que la causa signada con el **No. 152-2013-TCE** cuyo conocimiento y resolución, correspondió, mediante sorteo, al Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral; comparte con la presente elementos comunes tanto objetivos, cuanto subjetivos, por tratarse de una misma autoridad denunciante, la misma organización política accionada, en base a conductas similares; he llegado a la conclusión de que, en aplicación del inciso segundo, del precitado artículo 248; según el cual *“en caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso”* me corresponde declinar mi competencia y remitir el expediente a fin que sea tramitado bajo un mismo proceso, ante la autoridad que previno en su conocimiento.

Expuesto lo cual, **RESUELVO:**



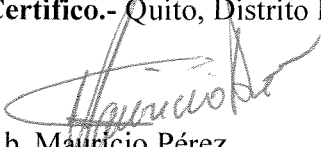
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



1. **NOTIFICAR** con el presente auto al Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho acompañando el expediente físico debidamente foliado.
2. **REMITIR** en originales, el expediente completo al despacho del Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral a fin que proceda a su acumulación, conforme así lo exigen los principios de concentración y economía procesal.
3. **PUBLICAR** el presente auto en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Actúe el Ab. Mauricio Pérez, Secretario Relator de este Despacho. *Notifíquese y cúmplase.* f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA.**

Particular que comunico para los fines de ley.-

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2013


Ab. Mauricio Pérez

SECRETARIO RELATOR